

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA****DECRETO NÚMERO 2040****16 DE SEPTIEMBRE 2002**

por el cual se adicionan las excepciones contempladas en el artículo 121 del Decreto 1950 de 1973.

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 29 del Decreto-ley 2400 de 1968, subrogado por el artículo 1º del Decreto-ley 3074 del mismo año,

DECRETA:

Artículo 1º. La persona que se encuentre gozando de pensión de jubilación y que no haya llegado a la edad de 65 años, podrá ser reintegrada al servicio al empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial con o sin personería jurídica.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. C.,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.